

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 18 - 2021-A/MPMN

Moquegua, 07 de Mayo del 2021

VISTO: EL Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, y demás normas conexas a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el COVID-19; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Asimismo, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de Alcaldía, en el mismo cuerpo legal se establece en su numeral 1.2 y 1.6 del punto 1 del Art. 81 como **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales** la de: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, de conformidad al artículo 42° de la precitada Ley, señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00059-2019-A/MMIN se resolvió CONFORMAR, la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, la misma que el día 24 de Mayo del 2020, tomo acuerdos sobre el funcionamiento del Servicio de Transportes, la misma que fue convocada mediante Oficio Circ. N° 0010-2020-OGRD-A/MPMN;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el mismo que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el **02 de setiembre de 2021**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de Actividades", conforme a una estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases las que en la actualidad están implementadas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, el Poder Ejecutivo oficializó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nros. 201-2020-PCM ; N° 008-2021-PCM; D.S. N° 036-2021-PCM, D.S. N° 058-2021-PCM; D.S. N° 076-2021-PCM hasta el 31 de mayo del 2021;



"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Supremo N° 0083-2021-PCM, publicado en "El Peruano" el 24-04-2021, Modificó el numeral 8.4 del Artículo 8; 9 y el numeral 14.2 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que en su Artículo 4 decreto "**Restricciones focalizadas el domingo 9 de mayo 2021**" a nivel nacional se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, estando prohibido el uso de vehículos particulares, pudiendo trasladarse a pie o en bicicleta para la adquisición de productos de primera necesidad, medicinas y recojo de alimentos en restaurantes. Adicionalmente a las actividades señaladas en el numeral 14.4 del artículo 14 y las excepciones establecidas en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, solo están permitidas las siguientes actividades: **1).** Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias, con aforo según el nivel de alerta y atención desde las 04:00 hasta las 18:00 horas. **2).** Servicio de farmacias y boticas para entrega a domicilio (delivery) durante las 24 horas. **3).** Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery), desde las 04:00 hasta las 23:00 horas.

Que, en concordancia con el horario establecido para el funcionamiento de las actividades permitidas en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0083-2021-PCM, establecidas **únicamente** para el día domingo 9 de mayo del 2021, y en uso de las funciones exclusivas sobre materia de regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, previstas en los numerales 1.2 y 1.6 del punto 1 del Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, se procede a regular el horario de la prestación de servicio del transporte terrestre Urbano e interurbano y Servicios Especial de Taxi dentro del ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto, dentro del ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto,

Que, en camino a una nueva convivencia social, se continuarán adoptando acciones diferenciadas con relación a las medidas de inmovilización, en razón a los altos índices de contagio y propagación del COVID-19 que aún subsisten y que en virtud a las evaluaciones epidemiológicas se podrán ir variando;

Que, conforme a las facultades, conferidas en el numeral 6. del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano **UNICAMENTE PARA EL DÍA DOMINGO 9 DE MAYO DEL 2021** en el horario de 04:00 hasta las 18:00 horas, cumpliendo estrictamente los Lineamientos y/o protocolos Sanitarios para la prevención del COVID-19, emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo deben de cumplir con las disposiciones establecidas por la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos y/o protocolos para la prevención del COVID-19, garantizando la protección de la vida y salud de las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Especial de Taxi **UNICAMENTE PARA EL DÍA DOMINGO 9 DE MAYO DEL 2021** en el horario de 04:00 hasta las 18:00 horas, Cumpliendo estrictamente los Lineamientos y/o protocolos Sanitarios para la prevención del COVID-19, emitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo, cumplir con las disposiciones establecidas por la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos y/o protocolos para la prevención del COVID-19, garantizando la protección de la vida y salud de las personas."

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto, únicamente en el extremo de lo regulado para el día domingo 9 de mayo del 2021 sobre la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano Servicio de Transporte Terrestre Especial de Taxi dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/M/PMN de fecha 31-03-2021 y demás disposiciones y/o normas complementarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.



"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Transportes y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

